

INTRODUCCIÓN

Este código define los deberes, convicciones y responsabilidades que deberán cumplir cada uno de los actores que se relacionan con la Fundación; así como los principios, reglas, procedimientos y políticas de gobernabilidad que rigen el manejo de las relaciones entre la administración y los grupos de interés con los que esta interactúa. El presente código es de aplicación general para todos los colaboradores, aliados, voluntarios, proveedores, contratistas, empresas, y en general, todo aquel que haga parte de nuestra organización, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la misma.

Este documento se fundamenta en el compromiso que tiene la Fundación Compasión con la sociedad, siendo actor importante en la consecución de su desarrollo sostenible, así como en la confianza depositada por, nuestros socios, aliados y voluntarios, quienes esperan que nuestras acciones cuenten siempre con los más altos estándares de ética y mantener una adecuada administración, transparencia y confianza en sus actuaciones.

Las normas aquí descritas complementan los Estatutos de la Fundación y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

ARTÍCULO 1. QUIÉNES SOMOS

Somos una organización sin ánimo de lucro, enfocados en las necesidades de las familias campesinas de algunos sectores del Oriente Antioqueño y en sectores del departamento de Sucre. Tenemos el propósito de promover el ejercicio de la responsabilidad social empresarial, canalizando esfuerzos hacia los hogares campesinos cobijados por un techo digno, habitado por personas adecuadamente alimentadas y debidamente atendidas en sus necesidades de educación, salud y recreación.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

La Fundación Compasión consciente de la responsabilidad que tiene frente a la sociedad y el país, se ha comprometido a fijar, en forma permanente, una política guiada por principios éticos inquebrantables, ceñida al ordenamiento legal y a las imposiciones de prudencia y diligencia, con el propósito de promover el desarrollo y la práctica de la responsabilidad social en Colombia.

ARTÍCULO 3. MISIÓN

Trabajamos amorosamente para transformar la vida del campesino colombiano, mejorando condiciones mediante una vivienda digna y el bienestar integral de cada familia.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

En el año 2028 la Fundación Compasión será reconocida a nivel nacional e internacional por el trabajo integral hacia los campesinos, en quienes transformamos vidas logrando que estas familias superen la línea de pobreza extrema.

ARTÍCULO 5. VALORES

- Corazón: En él albergamos las necesidades de las familias campesinas
- Esperanza: Con ella trabajamos para que el sueño de un cambio en favor de los menos favorecidos de la sociedad se haga realidad.
- Fe: Por ella creemos en la generosidad de aquellos que tienen más y que pueden ayudarnos a cumplir nuestra misión.
- Solidaridad: Hacemos nuestro el dolor de los que sufren la carencia de condiciones de vida acordes con la dignidad y el bienestar a los que todo ser humano tiene derecho

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

1. Garantizar que la operación interna sea transparente y eficaz, protegiendo los recursos obtenidos y haciendo un uso inteligente de los mismos, de acuerdo con los propósitos declarados.
2. Mantener una comunicación franca y abierta con todos los miembros de la comunidad que permita informar periódicamente los logros obtenidos con el propósito de compartir estrategias exitosas de inversión social.

3. Generar un ambiente de trabajo que favorezca el clima laboral, el desarrollo del máximo potencial de sus colaboradores y el comportamiento adecuado de los mismos de conformidad a los valores que rigen la organización.
4. Establecer lineamientos para la realización de alianzas estratégicas y contratación que contribuyen a un sector sin ánimo de lucro transparente, dinámico y comprometido con la medición de resultados.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO CON NUESTROS MIEMBROS DE CONSEJO GENERAL

Nos comprometemos a procurar en todo momento la articulación de la Fundación con las estrategias de responsabilidad social de nuestros miembros, a través del desarrollo de inversiones sociales de alto impacto que contribuyan al fortalecimiento de la misión y visión de esta.

ARTÍCULO 8. COMPROMISO CON NUESTROS DONANTES Y VOLUNTARIOS

Es nuestro deber fundamental con nuestros donantes y voluntarios el diseño de proyectos de alta calidad, la definición de indicadores y el trabajar por la adecuada inversión de sus aportes.

Nos comprometemos a asegurar la confidencialidad de sus datos y garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia.

Entendemos que el aporte de tiempo a través del voluntariado es un aporte social que apoya la creación de un tejido social más fuerte, por lo cual, buscamos impulsar el fortalecimiento de este tipo de interacciones que aumentan el impacto del programa.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO CON NUESTROS COLABORADORES

Reconocemos el aporte de nuestros colaboradores como elemento esencial en el cumplimiento de nuestra misión. Buscaremos fortalecer un vínculo de reciprocidad y adhesión, creando las mejores relaciones y condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 10. RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

Promoveremos un ambiente de trabajo basado en la cortesía, el respeto por la diversidad, la colaboración, el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la responsabilidad personal y la conducta compatible con los valores de la organización y la búsqueda de resultados.

Al desempeñar una función de supervisión, los jefes deberán tener en mente que los colaboradores los tomarán como ejemplo sus acciones, por lo tanto, deberán constituir un modelo de conducta para su equipo de trabajo, el cual deberá estar alineado con los principios de la Fundación.

ARTÍCULO 11. RELACIONES CON NUESTROS PROVEEDORES

Los proveedores contarán con la mayor seriedad en el cumplimiento de las relaciones contractuales y comerciales, asegurando la adecuada retroalimentación respecto a los procesos de contratación, las políticas de pago y las evaluaciones de calidad sobre los servicios prestados.

Dado el permanente contacto de los proveedores con las comunidades, la Fundación deberá desarrollar acciones tendientes a asegurar la alineación de sus valores, políticas de comunicación, marca y modelos de intervención.

ARTÍCULO 12. CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS

Para el eficaz control y evaluación de las actividades de los administradores, la fundación dispone de los órganos de gobierno establecidos por la ley y los estatutos sociales como son los miembros, el consejo general, y la revisoría fiscal, cuyas funciones están reguladas por las disposiciones legales aplicables y los mismos estatutos sociales.

ARTÍCULO 13. PRINCIPALES EJECUTIVOS

Se entenderán como principales ejecutivos de la fundación todos aquellos empleados que ocupen cargos directivos dentro de la organización.

La designación de los principales ejecutivos, la determinación de sus funciones y remuneración, se harán siguiendo las disposiciones estatutarias, los criterios objetivos de cualidades técnicas, humanas y profesionales, en orden a las necesidades del cargo y al nivel de responsabilidades de este.

Para la selección de un candidato a un cargo directivo, el director general dará su visto bueno, a menos que el cargo deba ser nombrado por el consejo general.

PARÁGRAFO PRIMERO:

RESPONSABILIDADES DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS

Los principales ejecutivos responderán ante la directora general por la forma como desempeñe y atiendan al cumplimiento de sus funciones. Su gestión estará guiada por la buena fe y el deber de lealtad, que les impone la obligación de actuar de manera fiel, íntegra y objetiva, velando siempre por los intereses de la fundación. Deberán abstenerse, entre otros, de obtener cualquier beneficio personal a expensas de la fundación; de utilizar los bienes de la fundación con fines privados; de aprovecharse en su propio beneficio de programas, proyectos o negocios que pueden ser desarrollados por la fundación; de ejecutar actos que impliquen competencia con la fundación; deberán guardar la reserva comercial e industrial y deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

ARTÍCULO 14. VINCULACIÓN DE MIEMBROS

La Fundación Compasión está integrada inicialmente por los miembros constituyentes y por aquellas personas jurídicas o naturales con vocación de caridad y servicio a los desprotegidos que en el futuro ingresen a la institución.

Los integrantes se unirán a la Fundación por su solicitud libre y espontánea, sin ánimo de lucro o remuneración alguna.

En todo lo relacionado con la Fundación, se regirán por LAS NORMAS GENERALES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO establecidas EN EL PROTOCOLO DE INTEGRANTES DE LA FUNDACION, que establecerá el Consejo General y será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 15. CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTES ESTATALES

La Fundación Compasión celebrará convenios y alianzas con entes estatales buscando aunar esfuerzos para que puedan cumplir con los fines para los cuales fue creada, y que se encuentren alineados con el objeto social.

Los convenios y alianzas celebrados con entidades del Estado colombiano estarán de conformidad a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los principios de contratación pública, las leyes y normas que lo regulen o modifiquen.

ARTÍCULO 16. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ESTATAL

Cuando en los convenios de cooperación estatal la Fundación Compasión deba gestionar recursos estatales, estos se ajustarán a todas las disposiciones presupuestales, políticas de compra, gastos, pagos y reportes y demás que se encuentren vigentes para los recursos propios al interior de la entidad y en la Ley.

PARÁGRAFO 1: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La selección de los proveedores de bienes y servicios para la organización se hará de conformidad con el criterio de la buena fe comercial y a las sanas costumbres mercantiles.

Para los procesos de selección de proveedores y contratistas, la fundación Compasión asegurará la transparencia de estos, y se fundamentará en criterios objetivos que buscan determinar la calidad, seriedad y experiencia de cada contratista.

Para la contratación de bienes y servicios se deberá presentar al menos tres (3) cotizaciones.

Excepcionalmente, los servicios Especializados o intuitu personae, admitirán un único oferente.

ARTÍCULO 17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

La Fundación Compasión verificará anualmente que sus representantes legales no cuenten con inhabilidades o incompatibilidades para contratar en los términos previstos por el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos regulatorios y modificatorios.

En caso de que el Representante Legal de la Fundación se encuentre en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, este deberá ser excluido del proceso de toma de decisiones.

ARTÍCULO 18. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información que la fundación produce adquiere, actualiza o transforma, es un recurso de la organización y pertenecerá a esta, al igual que la información que se proporciona a sus colaboradores (empleados, voluntarios, prestadores de servicios profesionales y pasantes) como elemento de trabajo para el cabal cumplimiento de sus funciones.

La información deberá ser utilizada para las actividades propias de la fundación, cada colaborador debe tener presente el impacto potencial de las decisiones que adoptan con la información entregada o producida por él, pues debe advertir la relevancia que esa información puede asumir en determinadas circunstancias y el riesgo que implica su uso inadecuado.

Nuestros colaboradores no harán uso de la información que poseen o hubiesen creado debido a su trabajo para fines o beneficios personales de manera directa o indirecta, ni para fines o conveniencia de terceros.

La información puede estar protegida por las normas referentes a la protección de datos o constituirán un patrimonio intelectual y material de la fundación. La fundación adoptará políticas que favorezcan el almacenamiento de datos en la nube con el objeto de generar un proceso integrado de custodia de la información y trabajo colaborativo entre los colaboradores de acuerdo con las mejores prácticas.

Respecto de aquella que no está clasificada, se debe distinguir entre la información que es de pública circulación, usualmente impresa en folletos, y aquella que es de uso habitual de trabajo, la cual no debe trascender a terceros, internos o externos a la organización, por tratarse de documentos propios de la fundación (logos y diseños corporativos) independiente de la información que estos contengan. Las precauciones antes señaladas deben tomarse especialmente en consideración, en los casos en que los trabajadores tengan familiares que pudieran vincularse ocasional o regularmente a las actividades propias de la fundación.

El uso de información para efectos de declaraciones públicas deberá ser clara, precisa, veraz y fundada, evitando declaraciones ambiguas que permitan interpretaciones erróneas. En lo posible debe verificarse que lo expresado haya sido comprendido cabalmente para evitar cualquier malentendido.

La información relacionada con negocios, “know-how”, finanzas, programas, especificaciones, productos, documentos de cualquier índole, sistemas informáticos, aplicaciones, telecomunicaciones, etc., deberá ser registrada de acuerdo con las normas de protección de marca y propiedad intelectual procurando su adecuada protección. Su uso será de carácter confidencial y de propiedad de la fundación salvo que esta sea expresamente declarada como de uso abierto.

Los colaboradores no podrán divulgar dicha información ni menos usarla en beneficio propio, ni antes, ni durante, ni después de su permanencia laboral en la empresa.

Cuando quiera que se trate de producciones o creaciones directamente relacionadas con la misión social de la fundación, es decir que generen un bien público, deberán adoptarse medidas que protejan la propiedad intelectual pero que propendan por su uso público

Las transacciones u oportunidades de negocio efectuadas por un empleado, como parte de sus actividades dentro de la fundación, pertenecen a ella y no pueden ser usadas en beneficio propio.

Los colaboradores evitaren revelar datos o información de la fundación a terceros, salvo cuando ello sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, dar a conocer cualquier información reservada interna a la que tuviere acceso o conociere, sea o no debido a su cargo, como, por ejemplo, aquella relativa a beneficiarios, socios o donantes, bases de datos o antecedentes financieros o de transacciones financieras, proyectos computacionales y planes o estrategias comerciales u otros similares.

También evitaren copiar programas computacionales, aunque se trate de originales de propiedad de la Fundación, cargar otros programas en los computadores, tener dentro de las oficinas de la Fundación soportes de programas computacionales (CDs) u otro material semejante que no sean aquellos de propiedad del empleador. Asimismo, esta prohibición alcanza a la obtención de copias o reproducción en cualquier forma de antecedentes en donde consten las estrategias, planes y procedimientos, programas y metodologías, sean o no computacionales, y a la base de datos y a su información asociada a la fundación.

Además, salvo acuerdo previo, las producciones intelectuales que los colaboradores desarrollen o a las que concurren o participen en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, tienen carácter confidencial y son propiedad de la fundación. Esto incluye las metodologías, softwares computacionales, materiales de apoyo, información interna de la Fundación y de sus clientes, "Know-how", datos financieros, especificaciones, productos, etc.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DEL COLABORADOR

El colaborador está obligado, durante la vigencia del contrato de trabajo y aun después de concluido éste, a mantener estricto secreto comercial de toda información o materia confidencial existente o desarrollada por la fundación. No está autorizado bajo ningún respecto a copiarla, reproducirla o divulgarla en forma alguna, en todo o en parte, trátase de software computacional, manuales de documentación y otros materiales escritos, o mantenido en otro tipo de soporte, ya sean estos magnéticos o similares, incluyendo las bases de datos y su información, tales como nóminas o listas de clientes, domicilios, personal de empresas y otros similares, cualquier sea su procedencia, naturaleza, contenido, estructura o formato.

El colaborador deberá ejercer un control adecuado sobre todo el material, información y datos a los cuales tenga acceso.

El

colaborador deberá asegurarse que dichos materiales y datos no sean usados ni revelados en alguna forma no autorizada, como tampoco copiados o reproducidos, en todo o en parte, por alguna tercera persona o entidad, ni por otros trabajadores de la Fundación que no deban tener acceso a dichos antecedentes o información. Al término de la vigencia de su contrato de trabajo, cada colaborador deberá restituir a la Fundación todo material computacional, incluyendo las copias de software previamente distribuidas, y las bases de datos, nóminas y antecedentes indicados en este artículo. Es responsabilidad de los jefes directos asegurar que cada colaborador cumpla con lo indicado anteriormente.

En lo referente a la información que el trabajador tuviere acceso o conocimiento, esta quedará sujeta a las normas del Código Penal sobre el delito de descubrimiento y revelación de secretos, regulado en los Artículos 197 a 201.

ARTÍCULO 20. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

El Código de Ética y Buen Gobierno de la fundación establece que es un deber fundamental el rendir cuentas a todos sus donantes y aliados, mostrarles el trabajo que se realiza por la adecuada inversión de sus aportes por medio de indicadores de impacto e informes de gestión.

Igualmente, la fundación se compromete a asegurar la confidencialidad de sus datos y garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, para ello la fundación se someterá anualmente a una auditoría interna realizada por un revisor fiscal y a una auditoría externa cuando el consejo general lo estime conveniente.

ARTÍCULO 21. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

La fundación encaminará todos sus esfuerzos a fortalecer y mantener vigentes todos sus programas o proyectos que están dirigidos a las poblaciones campesinas más necesitadas.

Para cada proyecto, la fundación realizará un estudio a profundidad en pro de garantizar la viabilidad y estabilidad de este, realizando una planificación a largo plazo y un seguimiento objetivo de los diferentes indicadores establecidos.

ARTÍCULO 22. PLANEACIÓN Y USO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS

La fundación adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar el uso adecuado y seguimiento de los recursos. Así mismo, se guiará por los principios de transparencia y objetividad necesaria para el uso de cada actividad o inversión que se requiera realizar.

Es obligación de la fundación utilizar mecanismos de planificación, seguimiento y control de recursos establecidos para el desarrollo de los diferentes proyectos. De igual manera se realizará un control presupuestal del gasto para cada área.

ARTÍCULO 23. CONFLICTO DE INTERESES.

Se considera conflicto de interés, cualquier situación en la que un colaborador de la fundación posea o asuma un beneficio o interés personal con relación a un tercero, lo cual puede influir en la toma de decisiones. Los conflictos de interés pueden materializarse en situaciones que:

- Pongan en riesgo la calidad de sus servicios a la Fundación.
- Afecten su honorabilidad.
- Pudieran poner en duda el carácter ético de su comportamiento.
- Perjudiquen directa o indirectamente a la fundación.
- Creen un antagonismo entre la conveniencia o interés personal y la lealtad con la fundación.

ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética y Buen Gobierno es aplicable para todos los colaboradores, miembros, aliados, voluntarios, empresas, y en general, todo aquel que haga parte de nuestra organización, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la misma, quienes actuarán de acuerdo con su contenido.

La Fundación divulgará su contenido y toda actualización o modificación de este, de manera que sea de conocimiento de los grupos de interés.

ARTÍCULO 25. SEGUIMIENTO

El seguimiento y control activo de la aplicación del Código Ética y Buen Gobierno será competencia del consejo general de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN

Todas las modificaciones y adiciones al Código de Buen Gobierno deberán ser aprobadas por el consejo general.

ARTÍCULO 27. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

La vulneración o incumplimiento del Código Ética y Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al director general de la Fundación quién tendrá la facultad de intervenir y solicitar su cumplimiento. El receptor de la información garantizará la confidencialidad e identidad del denunciante.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA

El presente Código de Ética y Buen Gobierno se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.